

RESOLUCION de la Delegacion del Instituto Nacional de Colonización en Ciudad Real por la que se hace público el resultado de la tercera subasta de maquinaria agrícola usada, propiedad de este Instituto.

Relación de las adjudicaciones provisionales acordadas por la Mesa de la tercera subasta de maquinaria agrícola usada, celebrada el día 2 de diciembre de 1968:

Número de orden	Adjudicatario	Precio adjudicación — Pesetas
2	Esteban Masó López	39.700
3	Tomás Vidal Salom	31.700
6	Tomás Vidal Salom	25.000
10	Nicomedes Trujillo Corral	22.000

Los lotes 1, 4, 5, 7, 8, 9, 11 al 14, 17 al 19 y 21 al 27 han quedado sin adjudicar por no haberse presentado ofertas para ellos.

Ciudad Real, 18 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—954-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de febrero de 1969 por la que se concede a la firma «Industrial Ondense, S. L.», el régimen de reposición para la importación de diversos productos químicos por exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrial Ondense, S. L.», solicitando acogerse al régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de esmaltes cerámicas, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro y colores cerámicos por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias, establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º La firma «Industrial Ondense, S. L.», queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio.

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir de 4 de febrero de 1969, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto, y especialmente las contenidas en su artículo quinto.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no esté especialmente dispuesto en el mencionado Decreto 1676/1966, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 18 de febrero de 1969 por la que se concede a «Conservas Antonio Alonso, S. L.», el régimen de reposición de tñidos congelados por exportaciones de atñ en conserva.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Conservas Antonio Alonso, Sociedad Limitada», solicitando la importación con franquicia arancelaria de atñ y demás tñidos, congelados, enteros, eviscerados y descabezados, como reposición por exportaciones previamente realizadas de conservas de tñidos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Conservas Antonio Alonso, Sociedad Limitada», con domicilio en García Barbón, 109, Vigo, la importación con franquicia arancelaria de atñ y demás tñidos, congelados, enteros, eviscerados y descabezados, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de conservas de tñidos.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilos, peso neto, de tñidos envasados y exportados podrán importarse con franquicia arancelaria doscientos cincuenta kilos de tñidos enteros congelados o doscientos kilos de tñidos eviscerados y descabezados.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 35 por 100 para los tñidos enteros y el 43 por 100 para los eviscerados y descabezados y subproductos el 25 por 100 para los atñes enteros y el 7 por 100 para los eviscerados y descabezados, que adeudarán por la partida arancelaria 05.05.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 27 de noviembre de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 1 (lúpulo).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en única convocatoria el cupo global número 1 (lúpulo).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre en única convocatoria por la cantidad no inferior a 36.000.000 de pesetas.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios «Solicitudes de licencias de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y en las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación deberán presentarse en el Registro General del Ministerio o en el de las Delegaciones Regionales de Comercio antes del próximo día 30 de marzo.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 2 (conservas cárticas).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida en el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General